RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1239 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Constanza designando con el nombre de "Miguel Andrés Abreu", una calle de esa común.— G. O. Nº 6497, del 3 de Septiembre de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1239.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Constanza en fecah 6 de Abril del 1946, por medio de la cual designa con el nombre de "Miguel Andrés Abreu" la calle "San Rafael" de aquella población.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cámara:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada al Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Constanza en fecha 6 de Abril del 1946, que copiada a la letra dice así:

"RESOLUCION Nº 6.— EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CONSTANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

Nº 6-46:

CONSIDERANDO: que se hace necesario fijar los nombres de las calles de esta población de Constanza como medida de organización y como alcance a las normas de progreso de esta Era;

CONSIDERANDO: que es deber de los pueblos agradecidos perpetuar la memoria de los que fueron sus fundadores y Munícipes consagrados como lo fué MIGUEL ANDRES

ABREU, fallecido en fecha 25 de Diciembre del año 1942;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Designar la calle ubicada de Norte a Sur denominada "San Rafael", con el nombre de "Miguel Andrés Abreu".

SEGUNDO: Someter a la aprobación del Congreso Nacional, la presente resolución, y disponer que tan pronto sea aprobada, sea fijada la placa correspondiente.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Constanza, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Ramón Ma. Ramírez, Presidente del Ayuntamiento.— Federico Collado G., Síndico Municipal.— Tirso Concepción, Secretario Gral. del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Francisco Prats Ramírez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.